



GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VII.

Panamá, 8 de Abril de 1913.

PODER EJECUTIVO

Segundo Destacado Encargado de Poder Ejecutivo

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, Oficio No. 778.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdes

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 11, Casa particular: Parque de la Independencia, número 45.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, número 35.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 11, número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lechevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 11, Casa particular: Parque de la Independencia, número 45.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 121.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIRPORT AIRPORT

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....\$ 4.00
Por seis meses.....2.00
Por tres meses.....1.00

El periódico se repartirá el domingo a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 18 de 1907 sobre reformas civiles y judiciales a \$ 6.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a \$ 6.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a \$ 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, legados recientemente de los Estados Unidos a \$ 2.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chiriquí a \$ 6.75 cada ejemplar.

En la Tesorería General de la República.

JUAN J. BERNARD

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Página

Decreto número 11 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 12 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 13 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 14 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 15 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 16 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 17 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 18 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 19 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 20 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 21 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 22 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 23 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 24 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 25 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 26 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 27 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 28 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 29 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 30 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 31 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 32 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 33 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 34 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 35 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 36 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 37 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 38 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 39 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Decreto número 40 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 11 DE 1913
DE 1913

Por el cual se ordena nombrar a los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia.

El Encargado del Poder Ejecutivo
En uso de sus facultades

DECRETO

Art. 1.º Nombrase al señor Juan Varón, Instructor General del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Parágrafo. La designación mencionada del Instructor General será de 12 meses.

Art. 2.º Nombrase al señor Federico Barrera, actualmente Capitán de la Sección de Policía de Soberanía, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Art. 3.º Para llenar la vacante ocasionada por la promoción del señor Federico Barrera, nombrase al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Comunique y publique

Dado en Panamá, a 7 de Abril de 1913

CARLOS A. MENDOZA

El Secretario de Gobierno y Justicia
Ramon M. Valdes

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 12 DE 1913
DE 1913

Por el cual se declara a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

El Encargado del Poder Ejecutivo

En uso de sus facultades legales

DECRETO

Artículo 1.º Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

Declárase a la categoría de Comandante en Jefe al señor Juan C. Díaz, en reemplazo del señor Juan C. Díaz, a quien hubo renuncia de dicho cargo.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República

Existencia anterior	\$ 99,741.42
Entradas de hoy	10,000.00
Salidas de hoy	10,000.00
Existencia para mañana	\$ 99,741.42

Panamá, 4 de Mayo de 1913.

El Cajero

J. M. Alvarado

RENDIMIENTO DE CAJA

El Decreto número 11 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 12 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 13 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 14 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 15 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 16 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 17 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 18 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 19 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 20 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 21 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 22 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 23 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 24 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 25 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 26 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 27 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 28 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 29 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 30 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 31 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 32 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 33 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 34 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 35 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 36 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 37 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 38 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 39 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 40 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 41 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 42 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 43 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 44 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 45 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 46 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 47 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 48 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

El Decreto número 49 de 1913, sobre el nombramiento de los jueces de primera instancia de la Corte de Justicia, para el pago de sueldo.

- Vienen..... al señor Abelardo Car-
- 5 Degüello de ganado mayor..... al señor Ramón
- Degüello de ganado mayor de los pñantos, al señor Ramón
- tritos y Cocle..... al señor Manuel
- no.

- 6 Degüello de ganado menor..... Chiriquí, al señor Pedro C.
- Degüello de ganado menor de Bocas del Toro, al señor
- tritos y Cocle..... Villamil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 26 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

DECRETO NUMERO 34 DE 1910.

(DE 5 DE ABRIL).

por el cual se reforma el artículo 6º del Decreto número 27 de 4 de Marzo de 1910.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido la intención del Poder Ejecutivo, al dictar el Decreto número 27 de 4 de Marzo de 1910, prestar las mayores facilidades posibles á los comerciantes de la Provincia de Bocas del Toro, entre otras cosas para el embarque y pago de los derechos de los artículos de exportación, por medio de las disposiciones en el contenido del artículo 42, y como el artículo 6º del referido Decreto obliga á los comerciantes, al exportar esos productos, á pasarlos por el Muelle Fiscal, medida ésta que no está en conformidad con lo que se deja expresado, y si en pugna con lo dispuesto más adelante,

DECRETA:

Art. 1º Los productos del país propios para la exportación que llegas al puerto, procedentes de otros lugares de la Provincia, podrán ser desembarcados por sus dueños, con permiso del Inspector del Puerto, en los lugares que á bien tengan. Esos mismos productos al ser exportados sin que sea obligatorio hacerlos pasar por el Muelle Fiscal, cancelarán los derechos respectivos, mediante las formalidades que se detallan en el artículo 42 del Decreto número 27, de 4 de Marzo del corriente año.

Art. 2º Deróguese el artículo 6º del Decreto tantas veces mencionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 422.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 422. Panamá, 6 de Abril de 1910.

Por medio de la presente comunicación dice S. E. R. S. Reynolds Hunt, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, que para uso de la Central & South American Telegraph Company, han venido consignadas á Colón en el vapor californiano de Nueva York, 11 buques que contienen materiales y útiles de escritorio, y pide se impartan las órdenes del caso á fin de que sean exonerados del pago del impuesto Comercial.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de Colón para que permita la entrada libre de las catorce (14) buques que han venido con destino á ese puerto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 423.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 423.—Panamá, 7 de Abril de 1910.

Viato el memorial que antecede por el cual presenta renuncia irrevocable el señor Luis García F., del puesto de Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, por obligarlo á separarse indefinidamente del referido empleo asuntos particulares que requieren su atención.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia de que se ha hecho mérito y dense las gracias al dimitente por sus importantes servicios prestados al Gobierno en ese Ramo de la Administración Pública.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 424.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 424. Panamá, 7 de Abril de 1910.

Los señores M. Fildanque & Sons, Agentes de la Línea Hamburguesa Americana, manifiestan que es muy probable que los buques á su consignación un velero procedente del Ecuador con cargamento que debe ser re-embarcado en los vapores de dicha línea con destino á Europa, pero como viene en buque de vela no trae conocimiento de tránsito, y piden se disponga que el trasbordo se pueda efectuar en uno de los muelles americanos sin pagar el impuesto Comercial.

En vista de lo expuesto, y aunque por el Decreto N.º 58 de 1907 se dictaron las formalidades que deben llenarse para los efectos que vengas en tránsito y consignados á comerciantes ó personas establecidas en puertos de la República, formalidades que no podrán exigirse en este caso por la forma en que viene el citado cargamento,

SE RESUELVE:

Concédase el permiso solicitado por los señores M. Fildanque & Sons para el trasbordo en referencia, y dése cuenta al señor Inspector del Puerto jefe de este Resguardo Nacional para que disponga que uno de sus empleados vigile dicha operación, el cual deberá ser remunerado de acuerdo con la tarifa especificada en el artículo 2º de la Ley 31 de 18 de Noviembre de 1908, para empleados de Colón y Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de Registro de Marca de Fábrica

Número 212.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

CERTIFICA:

Que la sociedad comercial "The Manhattan Shirt Company", domiciliada en Paterson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en la República, señor don Julio Arias, ocurrió al Poder Ejecutivo, en solicitud del registro de una marca de fábrica que usa para distinguir y amparar en el comercio los artículos que fabrica, que son camisas para uso ordinario y camisas para uso en vestido de etiqueta.

La marca consiste simplemente en la palabra "Manhattan", la cual se teje en un rótulo que se adhiere á las camisas por medio de costura. También se imprime sobre rótulos que se fijan en las cajetas de cartón que contienen las camisas, y sobre papel que sirve para envolver las camisas.

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres ejemplares de la expresada marca han sido depositados en la Secretaría de Fomento de la República, como lo determina la Ley;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud y que reposan en el archivo de la expresada Secretaría; y

Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes,—por Resolución número 13 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá, la marca de fábrica en referencia la cual sólo podrá usar, en el territorio de la Nación, la sociedad comercial "The Manhattan Shirt Company", domiciliada en Paterson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

Por tanto se expide el presente Certificado, en Panamá, á los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

[2 v 1]

J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, á saber: J. E. Lefevre, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y Carlos Carboea, en su propio nombre, por la otra, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado un contrato en la fecha, al tenor de las cláusulas siguientes:

Art. 1º El Contratista se compromete á suministrar al Hospital de Santo Tomás de esta ciudad, por el término de un año, á contar desde el día 1º de Abril de 1910, en las cantidades que mensualmente le sean solicitadas por el señor Superintendente de dicho Hospital, la carne que se deba consumir diariamente.

Art. 2º El Contratista se compromete á suministrar dicho artículo (la car

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República, el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Nemoroso Mendoza, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cinco días del mes de Abril de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 33 DE 1910.

(DE 26 DE MARZO).

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente nombrar suplentes del Administrador General y Administradores Provinciales de Tierras Baldías é Indultadas para que sustituyan á los titulares cuando éstos se hallen en uso de licencia ó estén impedidos para conocer en asuntos relacionados con esas oficinas,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase suplentes del Administrador General y Administradores Provinciales de Tierras Baldías é Indultadas á las personas que en seguida se expresan por su orden:

Del Administrador General, al señor Gerardo Abrahams C.

De los Administradores Provinciales, así:

Del de Panamá, al señor José A. Cajar.

Del de Colón, al señor Benigno Palma.

